

CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.
OFICINA CORRESPONDENCIA

06 OCT 2017

Recibido por: _____
Anexo Folio No. _____
Otros: _____ Hora: 11:37



AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO:

Rad. No.: **GG-DP-2017-0246**
Fecha: 06/10/2017
Destino: CONCEJO DE BOGOTÁ
Origen: METRO DE BOGOTÁ S.A.
No. Folios 14 Anexos UN CD

Bogotá D.C., 06 de octubre de 2017

Doctor
Yefer Yesid Vega Bobadilla
Concejal de Bogotá
Calle 36 No. 28ª 41
Bogotá

Asunto: Su petición identificada con radicado 2287362017

Honorable Concejal Vega:

Me permito atender la solicitud de información relacionada en el asunto, según funciones y competencias de la Empresa Metro de Bogotá.

Es importante señalar que las respuestas a las preguntas 1, 10, 17, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 están a cargo de la Secretaria de Hacienda. Las respuestas a las preguntas 5, 15, 18, 22, 34 y 35 están a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, en lo que se refiere a troncales alimentadoras. Las respuestas a las preguntas 6, 24 y 37, están a cargo de la Secretaria Distrital de Movilidad, conforme a su competencia.

Quedamos atentos a resolver las inquietudes adicionales que surjan.

2. La ley 1682 del 22 de noviembre de 2013 (Ley de Infraestructura) en su artículo 12 define la Fase 2 correspondiente a la factibilidad, como *"la fase en la cual se debe diseñar el proyecto y efectuar la evaluación económica final, mediante la simulación con el modelo aprobado por las entidades contratantes. Tiene por finalidad establecer si el proyecto es factible para su ejecución, considerando todos los aspectos relacionados con el mismo."*

En esta fase se identifican las redes, infraestructuras y activos existentes, las comunidades étnicas y el patrimonio urbano, arquitectónico, cultural y arqueológico que puedan impactar el proyecto, así como títulos mineros en procesos de adjudicación, otorgados, existentes y en explotación.

Desarrollados los estudios de factibilidad del proyecto, podrá la entidad pública o el responsable del diseño si ya fue adjudicado el proyecto, continuar con la elaboración de los diseños definitivos.



Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Info línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

Finalizada esta fase de factibilidad, la entidad pública o el contratista, si ya fue adjudicado el proyecto de infraestructura de transporte, adelantarán el estudio de impacto ambiental, el cual será sometido a aprobación de la autoridad ambiental quien otorgará la licencia respectiva”.

En consecuencia, sírvase certificar o acreditar que la Evaluación Económica que hace parte de la Fase de Factibilidad del Proyecto PLMB es la definitiva y que la misma contiene todos y cada uno de los elementos anteriormente descritos.

Respuesta:

La Financiera de Desarrollo Nacional, en el marco del Convenio Interadministrativo 1880 de 2014, suscrito con el objeto de “Aunar esfuerzos para el desarrollo de las actividades relacionadas con la estructuración integral del proyecto ‘Primera Línea del Metro de Bogotá’ en dos fases, a saber Fase 1, denominada “Diseño de la transacción” y Fase 2, denominada “Estructuración integral”; según oficio 20173100012771 de 15 de septiembre de 2017, (ANEXO 1), con base en el alcance y obligaciones definidas en el citado Convenio, certificó que a la fecha se han desarrollado las actividades propias de un proceso de estructuración integral, sin perjuicio de la continuación de los estudios y consultorías que se adelantan en el marco de la estructuración técnica, legal y financiera del proyecto liderada por la FDN que se requiera para la apertura de los procesos de selección respectivos, de acuerdo con el esquema transaccional que resulte más oportuno para ejecutar el proyecto.

Lo anterior permitió a la FND indicar, en la citada comunicación que: “(...) Toda la información, arriba relacionada, que se adjunta a la presente comunicación, como resultado de la estructuración técnica, legal y financiera de la PLMB, permiten en el marco de las definiciones de maduración de proyectos de acuerdo con la Ley 1682 de 2013, contar con estudios y diseños que han alcanzado el nivel de factibilidad requerido”.

En lo relacionado específicamente con el cumplimiento del requisito No 4 “Evaluación económica y análisis costo beneficio”, el citado Documento CONPES 3900 (página 22) indica:

“La Secretaría Distrital de Movilidad remitió al DNP y al Ministerio de Transporte, resumen ejecutivo que contiene los análisis, supuestos y resultados de la evaluación socioeconómica. En dichos documentos se trataron todos los asuntos exigidos en el Documento CONPES 3889 para el proyecto tramo 1 de la PLMB. En este punto es importante destacar que el contrato se ha ejecutado en el marco de una cooperación técnica entre el BID y el DNP”.

En consecuencia, los entregables a través de los cuales se dio cumplimiento a los diez requisitos técnicos¹ previos para la declaratoria de importancia estratégica del proyecto por parte del CONPES, entre los cuales se encuentra la **evaluación económica** y análisis costo

¹ Los Diez requisitos técnicos fueron establecidos en el Documento CONPES 3677 y precisados en los CONPES 3882 y 3899.

beneficio, surtieron los trámites establecidos legalmente, y así se dejó constancia en el CONPES 3900, en el que se indica que:

"(...) Considerando todo lo anterior y de acuerdo con comunicación del Ministerio de Transporte en donde se certifica que se cumple con el objetivo de los 10 requisitos, como se detalla a continuación, se concluye que ya se cuenta con los estudios para la declaratoria de importancia estratégica de la PLMB tramo 1. Lo anterior, sin perjuicio de la continuación de los estudios y consultorías que se adelantan en el marco de la estructuración técnica, legal y financiera del proyecto liderada por la FDN que se requiera para la apertura de los procesos de selección respectivos, de acuerdo con el esquema transaccional que resulte más oportuno para ejecutar el proyecto". (Subrayas fuera de texto).

Finalmente, resulta necesario señalar que los estudios y consultorías que se adelantan en el marco de la estructuración técnica, legal y financiera del proyecto liderada por la FDN serán ajustados de cara a la apertura de los procesos de selección respectivos, de acuerdo con el esquema transaccional que resulte más oportuno para ejecutar el proyecto, tal y como lo reconoce el Documento CONPES 3900 de septiembre 25 de 2017 al señalar lo siguiente:

"Estos requisitos técnicos, y los entregables asociados, están sujetos a ajustes derivados de la profundización en la estructuración, de la interlocución con el mercado de posibles contratistas, y de las condiciones de las propuestas que resulten finalmente adjudicatarias. Por lo anterior, se da por entendido que no hay modificación al alcance del requisito, pero que este sí puede actualizar su contenido en la medida que se detalle el proyecto." (Subrayas fuera de texto).

La Evaluación Económica de la Primera Línea de Metro de Bogotá fue elaborada por la firma de consultoría Deloitte la cual fue contratada en el marco de cooperación del Banco Interamericano de Desarrollo y el Departamento Nacional de Planeación. El documento de esta evaluación puede descargarse en el siguiente link:

<http://www.metrodebogota.gov.co/sites/default/files/PLMB%20EvalSocioec%20InfoRes%20CONPES%20170913-12.pdf>

3. Sírvese anexar el documento de la evaluación económica final del proyecto PLMB, correspondiente al Grado de Maduración del Proyecto en Fase 2. FACTIBILIDAD, en cumplimiento de los requisitos establecidos en lo concerniente a los Estudios de Ingeniería en el Art. 12 de la Ley 1682 de 2013.

Igualmente, se solicita anexar los documentos de identificación de redes, infraestructuras y activos existentes, las comunidades étnicas y el patrimonio urbano, arquitectónico, cultural y arqueológico que puedan impactar el proyecto.

Respuesta:

En lo que respecta al documento de evaluación económica final del proyecto PLMB, nos remitimos a la respuesta anterior.

Respecto a presencia de comunidades étnicas en el área del proyecto, el Ministerio del Interior mediante certificación 0894 del 29 de agosto de 2017 certificó que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenques en el área del proyecto (ANEXO 2).

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH mediante comunicación del 12 de septiembre de 2017 autorizó la intervención arqueológica No 6819 para realizar los trabajos de intervención de bienes arqueológicos planeadas dentro del proyecto: Licencia arqueológica para la prospección del patio—taller de la PLMB y viaducto de conexión (ANEXO 3). Estos trabajos de campo se encuentran en ejecución.

Así mismo, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC mediante comunicación escrita del 31 de agosto de 2017 dio respuesta al Radicado 2017-210-005354 - 2 del 6 de julio de 2017 (ANEXO 4), informó el listado de los Bienes de Interés cultural – BIC, Sectores de Interés Cultural – SIC, Bienes muebles en espacio público y Patrimonio inmaterial, ubicados en el eje del trazado del proyecto metro.

En cuanto a la identificación de redes, en el numeral 6.6.18 del Informe “*Estado actual de los Estudios y Diseños de Factibilidad*”, elaborado por la FDN, (ANEXO 5), se menciona el alcance de los trabajos referentes a redes y los productos que contiene el informe en cuanto a su identificación:

- Informe y planos preliminares de investigación de redes con la descripción de la infraestructura existente,
- Informe y planos preliminares de análisis de alternativas,
- Presupuesto y Cantidades de obra estimadas

Así mismo, en el Anexo 7 de dicho informe (ANEXO 6), se incluyen las respectivas certificaciones de factibilidad del Traslado Anticipado de Redes – TAR de la EAB, Codensa y GN en donde se tiene la identificación de redes matrices y principales que están interfiriendo con el proyecto.

4. En el mismo sentido, sírvase anexar los documentos y estudios completos, presentados al Gobierno Nacional con la estructuración técnica, financiera y jurídica a través de los cuales se soportó que el Proyecto PLMB se encuentra en Fase 2 Factibilidad, para la obtención de la Declaratoria de Importancia Estratégica. 

